



# Municipalidad de Puente Piedra

## ORDENANZA N° 431-MDPP

Puente Piedra, 31 de mayo de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, aparece el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como prioridad en la agenda de la política pública, dado que en los primeros cinco años de vida de todo ser humano, se define - en gran medida - su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad; así como para la adopción de estrategias que contribuyan a mejorar sus condiciones de los niños y niñas, en forma adecuada y oportuna, se requiere el uso del Padrón Nominal Distrital, el cual debe ser actualizado en forma permanente, permitiendo identificar a los niñas y niños menores de seis (06) años de edad del distrito de Puente Piedra;

Que, en ese sentido, la actual gestión municipal considera necesario impulsar estrategias en el marco de las competencias específicas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la normatividad de la materia, a través del pronunciamiento correspondiente del Gobierno Local, sobre la atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como parte de una política institucional local, y para lo cual, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

### **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL, LA ATENCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA Y ESTABLECE EL USO DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - INSTITUCIONALIZAR** como Política Pública Local, la Atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** el uso del Padrón Nominal Distrital, como herramienta para la recolección de datos debiendo ser actualizada en forma permanente, el cual permitirá identificar a los niñas y niños menores de seis (06) años de edad del distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR** un Equipo Técnico encargado de ejecutar e implementar las estrategias de Desarrollo Infantil Temprano, en el distrito de Puente Piedra; la cual, estará conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Salud
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina General de Comunicaciones
- Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social
- Subgerencia de Programas Sociales
- Subgerencia de Juventud y Deporte
- Subgerencia de Educación y Cultura

Coordinador.  
Miembro.  
Miembro.  
Miembro.  
Miembro.  
Miembro.  
Miembro.  
Miembro.





## Municipalidad de Puente Piedra

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Salud, la implementación de las acciones necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su articulación con las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad y las diferentes entidades públicas de los sectores competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE